

REGLAMENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RP-CSG-003

Rev. 01

Reglamento aprobado el 2017-12-01

AENOR

Índice

1. Objeto	3
2. Definiciones	3
3. Concesión, mantenimiento y renovación del certificado.....	3
3.1. Solicitud y contrato	3
3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas	3
4. Compromisos	3
5. Marca AENOR de “Seguridad y Salud Laboral”	4

1. Objeto

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo que son conformes con la OHSAS 18001, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en su edición vigente y a normas equivalentes desarrolladas por organismos de normalización.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del "Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de "Seguridad y Salud Laboral" que se describe en el capítulo 5.

2. Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General, en la OHSAS 18001 y en las normas equivalentes desarrolladas por organismos de normalización.

3. Concesión, mantenimiento y renovación del certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1. Solicitud y contrato

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema de gestión por un periodo mínimo de tres meses.

3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditoría inicial o en una auditoría de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales.

Para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si estas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4. Compromisos

En relación con el Capítulo 9, "Compromisos", del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación.

5. Marca AENOR de "Seguridad y Salud Laboral"

La marca AENOR de "Seguridad y Salud Laboral" se regirá por lo establecido en el capítulo 7 del Reglamento General y, en particular, por las directrices establecidas en la "Instrucción para el uso de las marcas de certificación de sistemas de gestión" y en la "Especificación de la reproducción del logotipo ER", las cuales serán facilitadas por AENOR una vez concedida la certificación.

